

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicación	05001 31 03 022 2023 00155 00
Demandante	Dalia Nury Álvarez Arboleda Gildardo José Álvarez Arboleda Arsenio de Jesús Álvarez Arboleda
Demandado	Bayron Álvarez Arboleda Javier Alonso Álvarez Arboleda Samuel Álvarez Arboleda
Auto de sustanciación Nro.	890
Asunto	Dispone correr traslado secretarial excepciones previas conforme art 110 CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Fenecido el lapso dispuesto para proponer medios exceptivos (PDF 21), y verificado que la parte demandada no remitió el libelo de resistencia al extremo activo (PDF 18), de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 101 del C.G del P., visto en armonía con el artículo 319 ibídem, se correrá traslado de las excepciones previas propuestas vía recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, en la forma que dispone el artículo 110 *ejusdem*.

De otro lado, se previene a la libelista para que en lo sucesivo remita los memoriales a su contraparte, en atención al deber que impone el numeral 14 del artículo 78 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 01/09/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 081 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ae4d56a9389f8350c9b2b3c70e3a702ba9054b3d8721c5c5b242c8ac26a0f0**

Documento generado en 31/08/2023 01:59:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**